

PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2026

SEPTIEMBRE, 2026



Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Marco Legal	4
2.1	Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe:	4
2.2	Agenda Nacional para la igualdad de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio	4
2.3	Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030	5
2.4	Constitución de la República	5
2.5	Ley Orgánica de Servicio Público	8
2.6	Ley Orgánica de Educación Superior	9
2.7	Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres	11
2.8	Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad	11
2.9	Ley Orgánica de Educación Intercultural	18
2.10	Código Orgánico del Ambiente	19
2.11	Ley de Gestión Ambiental	22
2.12	Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas:	23
2.13	Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público	23
2.14	Reglamento de Régimen Académico	24
2.15	Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior	24
2.16	Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de grado de la Universidad Estatal de Bolívar	27
2.17	Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar	32
3.	Filosofía del Plan de Igualdad	35
4.	Justificación	37
5.	Objetivos:	40
5.1	General	40
5.2	Específicos	40
6.	Diagnóstico	41
6.2	POBLACIÓN ADMINISTRATIVOS	44
6.3	POBLACIÓN CODIGO DE TRABAJO	45
6.4	POBLACIÓN NIVEL JERÁRQUICO	45

7.	POLÍTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD UEB 2026-2029	46
7.1.	POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	46
7.2.	POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR SALUD	46
7.3.	POLÍTICAS PARA LA INTERCULTURALIDAD	47
7.4.	POLÍTICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	47
8.	VALORES Y PRINCIPIOS DEL PLAN	48
8.1.	Valores	48
8.2.	Principios	48
10.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO	53
10.1.	Objetivo del seguimiento y monitoreo	53
10.2.	Enfoque del proceso	53
10.3.	Responsables	53
10.4.	Mecanismos de seguimiento	54
10.5.	Periodicidad	54
10.6.	Reporte y rendición de cuentas	54
10.7.	Mejora continua	55
10.8.	Participación	55
11.	BIBLIOGRAFÍA	56



1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Estatal de Bolívar en estricto cumplimiento al ejercicio de los derechos humanos y en la búsqueda permanente de una sociedad igualitaria, democrática y el desarrollo integral e incluyente, implementa el Plan Institucional de Igualdad como política universitaria desde la diversidad, que busca promover acciones afirmativas y cambios estructurales en las dinámicas sociales hacia la igualdad, el desarrollo socioeducativo y la conservación de la naturaleza para la comunidad universitaria, mediante las funciones sustantivas de la docencia, investigación y vinculación.

Este plan aborda las perspectivas relacionadas con los ejes de discapacidad, género, interculturalidad y medio ambiente, cada uno con sus respectivos argumentos y fundamentos legales, objetivos y actividades; estos constituyen componentes fundamentales para que los derechos sean inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

El Plan es producto de un análisis de los factores sociales, políticos, económicos, y culturales que afecta a la armonía de la comunidad universitaria, por tanto, el Plan de Igualdad se orienta eliminar cualquier tipo de desigualdad o discriminación y eliminar o minimizar, los obstáculos que impiden que todos los/as estudiantes puedan acceder al aprendizaje y logren su plena participación en el sistema universitario, con especial atención a quienes se encuentren en situación de riesgo de exclusión o exclusión social. La participación de los actores, sectores y contexto del Plan, será comprendida como la obligación de la Universidad en busca permanente de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en igualdad de oportunidades, en convergencia con nuestro ***“Modelo Educativo Pedagógico: Universidad Humana-Cultural-Tecnológica”*** y faciliten el aprendizaje y desarrollo sostenible de la comunidad universitaria.

La Universidad Estatal de Bolívar, asume las obligaciones y los deberes, en virtud de los derechos humanos, para respetar, proteger y realizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes. El compromiso de brindar respeto y educación de calidad con pertinencia y fomentar la interculturalidad inclusiva que promueva la diversidad de identidades y capacidades de toda su comunidad universitaria, basados en los principios de universalidad con interdependencia, interculturalidad, indivisibilidad y progresividad.



2. MARCO LEGAL

2.1 *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe:*

Objetivo 4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5. Igualdad de Género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 7. Energía Asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 10. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

2.2 *Agenda Nacional para la igualdad de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio*

La "Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2021-2025" es un instrumento de política pública diseñado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) del Ecuador, cuyo objetivo central es garantizar el ejercicio pleno de los derechos colectivos, políticos, económicos, sociales, territoriales y culturales de estos grupos, en el marco de un Estado Plurinacional y en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda se estructura en ocho ejes temáticos salud intercultural, educación intercultural y cultura, fortalecimiento de las economías comunitarias, régimen territorial, justicia y seguridad, participación democrática, reconocimiento organizativo, y fomento de la información e incluye lineamientos específicos para articular acciones con las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), además de integrar las metas del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y otros marcos internacionales, con el fin de promover la igualdad sustantiva y la no discriminación. Este marco normativo promueve el reconocimiento de la diversidad cultural y el fortalecimiento de las formas propias de organización y justicia comunitaria, con el fin último de consolidar la construcción de un Estado Plurinacional e intercultural.

2.3 *Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030*

La Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 de Ecuador integra la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en el desarrollo nacional, alineándose con el Buen Vivir y los derechos de la naturaleza. Incluye un marco normativo, planificación participativa, y un plan de acción con monitoreo, enfocado en la transformación productiva, erradicación de la pobreza y equidad.

2.4 *Constitución de la República*

Art 3.- Son deberes primordiales del Estado:

Numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Numeral 7.- Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Art. 4.- El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión. La capital del Ecuador es Quito. El Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geoestacionaria, los espacios marítimos y la Antártida.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Numeral 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Numeral 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)”

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 21.- Determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales



y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Art. 23.- Manifiesta que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 26.- Define a la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- Manifiesta que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.



Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas de discapacidad y su integración social. (...)"

Art. 48. Numeral 1. Establece la inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Numeral 14.- Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Numeral 21.- Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Art. 61. Numeral 7.- de la Norma Suprema, indica: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional"

Art. 71.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Art. 72.-La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

Numeral 6.-Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.



Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Art. 133. Numeral 2.- De la Constitución de la República señala que serán orgánicas aquellas leyes que regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Art. 343. Determina que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente."

Art. 351.- Establece que el "sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

2.5 Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 1.- Principios. - La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.



Art. 2.- Objetivo. - El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Art. 53.- Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano. - Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley.

Art. 64.- De las personas con discapacidades o con enfermedades catastróficas.- Las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes. (...)"

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

2.6 *Ley Orgánica de Educación Superior*

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.



Art. 9.- La educación superior y el buen vivir. - La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 12.- Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Art. 56.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición

Art. 74.- Políticas de Cuotas. - Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior



de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior.

2.7 *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*

Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Art. 4.- Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos:

Numeral 1. Violencia de género contra las mujeres. - Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

Art. 7.- Enfoques. En la aplicación de la presente Ley se considerarán los siguientes enfoques:

a) Enfoque de género. - Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

Art. 24.- El ente rector de Educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

En el literal v) Integrar en los currículos de los distintos niveles educativos los contenidos necesarios para educar en el respeto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

2.8 *Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad*

Art. 1.- Objeto. - Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.

Art. 2.- Ámbito, establece: Esta ley ampara a las personas con discapacidad y sus parientes, personas en calidad de sustitutas o cuidadoras, los representantes legales y las



personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.

El ámbito de aplicación de esta Ley abarca los sectores público, privado y comunitario.

Art. 3.- Fines. - Esta ley tiene los siguientes fines:

1. Fortalecer el proceso de calificación de la discapacidad.
2. Promover e impulsar un sistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad.
3. Eliminar toda forma de discriminación, sea por distinción, exclusión o restricción, odio, abandono, explotación, violencia o abuso de autoridad que afecten los derechos, libertades fundamentales y la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
4. Reconocer y asegurar la capacidad jurídica y la contribución que las personas con discapacidad brindan a la sociedad, mediante sus decisiones autónomas, su participación y su plena inclusión en la vida social, política, económica y cultural de la comunidad.
5. Generar medidas de acción afirmativa necesarias, proporcionales y de aplicación obligatoria, cuando se manifiesten condiciones de desigualdad de la persona con discapacidad.
6. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos.
7. Garantizar y promover la inclusión y participación plenas y efectivas de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Desarrollar el sistema nacional descentralizado y desconcentrado de protección integral de personas con discapacidad, a partir de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas encargadas de realizar acciones para erradicar todo acto de violencia y discriminación por motivos de discapacidad; receptar denuncias en casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad; y, otorgar medidas administrativas de protección para las personas con discapacidad.
8. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución que permitan eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales a que se enfrentan las personas con discapacidad.

Art. 4.- Principios fundamentales. - Son principios rectores de esta Ley, además de los contemplados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los tratados e instrumentos de derechos humanos y las normas vigentes, los siguientes:

1. **No discriminación:** ninguna persona con discapacidad o su familia, ni persona en calidad de sustituta o cuidadora podrán ser discriminadas a causa de su condición.



2. **Aplicación favorable de la norma:** en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, estas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo para la protección de las personas con discapacidad.
3. **Igualdad:** con independencia de su diversidad social o funcional, las personas son iguales ante la ley, con igual derecho a la protección legal y a beneficiarse de la misma, para el cumplimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. También incluye la equidad de condiciones, accesos y oportunidades, durante toda la vida. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas amparadas en esta ley y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable.
4. **Autonomía y vida independiente:** la persona con discapacidad puede ejercer el poder de decisión sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad, la vida particular y social bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.
5. **Responsabilidad social colectiva:** toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad, su familia, persona en calidad de sustituta o cuidadora. De conocer actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso.
6. **Atención prioritaria:** tanto en los servicios públicos como privados se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad. Se brindará atención especializada y espacios preferenciales que respondan a sus necesidades particulares o de grupo. Además, recibirán atención prioritaria en los planes y programas de la vida en común.
7. **Participación e inclusión:** las personas con discapacidad tienen participación plena y efectiva en la sociedad con igual valor, respeto y aceptación de las diversidades sociales e individuales. Tienen las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que permitan mejorar su calidad de vida.
8. **Accesibilidad universal:** las personas con discapacidad tienen acceso con las mismas oportunidades y sin obstáculos, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.
9. **Protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** se respeta la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
10. **Comunicación inclusiva:** se garantiza todas las formas de conexión, trato y relación de las personas con discapacidad con el resto de las personas incluyendo las lenguas, lenguajes, formas de textos, formatos accesibles, dispositivos, medios tecnológicos, digitales y otros similares que faciliten y promuevan el intercambio de información de forma accesible, completa e integral.
11. **Ejercicio progresivo:** el ejercicio de los derechos y garantías de las personas con discapacidad se desarrolla de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas formuladas por el Estado.
12. **Capacidad jurídica:** las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos y



contraer obligaciones a título personal y propio, sin necesidad de representaciones o de terceras personas. De ser necesario, la persona con discapacidad podrá contar con sistemas de apoyo para la toma de decisiones.

13. Interculturalidad y plurinacionalidad: se reconocen las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales, medicinas y prácticas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

14. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias: el Estado adoptará las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Art. 6.- Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta ley se considera como persona con discapacidad aquella que presenta alteraciones en la estructura o funciones corporales, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales y limitaciones para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en independencia y autonomía, para su participación social y el relacionamiento interpersonal, que, al interactuar con las barreras del entorno, reducen o impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

La persona con discapacidad deberá estar calificada por los equipos calificadores especializados autorizados por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

Art. 7.- Persona en calidad de sustituta directa. - Para los efectos de esta Ley se considera persona en calidad de sustituta directa a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante o apoderado legal, o aquella que tenga bajo su responsabilidad la manutención o cuidado de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el ente rector de trabajo. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una persona por persona con discapacidad. (...)

Art. 8.- Persona en calidad de sustituta por solidaridad humana. - Para los efectos de esta Ley se considera persona en calidad de sustituta por solidaridad humana, a toda aquella que tenga bajo su encargo el cuidado de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa, que no se encuentren dentro de los grados de consanguinidad o afinidad, ni cuente con referente familiar, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el ente rector de la inclusión económica y social.

Art. 9.- Persona en calidad de cuidadora. - Para los efectos de esta Ley se considera persona en calidad de cuidadora a la madre, al padre, representante legal o curadora que se encuentra autorizada para cuidar de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa. Es aquella que asume la responsabilidad del cuidado de la persona con discapacidad, que requiere en diferente medida del apoyo o asistencia para desenvolverse en las diferentes actividades de la vida diaria. (...)



Art. 10.- Reconocimiento y apoyo integral a la persona en calidad de cuidadora. - El ente rector de la inclusión económica y social implementará programas de apoyo integral destinados a mejorar la calidad de vida y promover la inclusión familiar, social y laboral de la persona en calidad de cuidadora. Estos programas incluirán las figuras de cuidador de apoyo, asistencia personal y apoyo domiciliario. (...)

Art. 12.- Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley. Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en esta ley en lo que les sea aplicable.

Art. 13.- Medidas de acción afirmativa. En el diseño y la ejecución de políticas públicas, el Estado a través de los organismos competentes adoptará las medidas de acción afirmativa que sean necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. (...)

Art. 17.- Derecho a la salud. El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud a través del acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. (...)

Art. 18.- Derechos sexuales y reproductivos. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a una atención prioritaria y especializada en su salud sexual y reproductiva. El Estado facilitará información necesaria, en formatos accesibles, en un lenguaje adecuado, de acuerdo con el tipo y grado de discapacidad, que permita tomar decisiones libres e informadas con respecto a su vida sexual y reproductiva. (...)

Art. 16.- Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. (...)

Art. 20.- Certificación y acreditación de servicios de salud para la discapacidad. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud certificará y acreditará en el Sistema Nacional de Salud, los servicios de atención general y especializada, habilitación, rehabilitación integral y centros de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas para personas con discapacidad. (...)



Art. 21.- Medicamentos, insumos, dispositivos de apoyo y ayudas técnicas. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud procurará que la red pública integral de salud cuente con la disponibilidad y distribución oportuna y permanente de medicamentos, dispositivos e insumos médicos de forma gratuita, requeridos para la atención de las personas con discapacidad. Se dará preferencia a quienes requieran medicamentos, dispositivos e insumos médicos durante toda su vida. (...)

Art. 24.- Atención de la salud mental. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud, implementará programas, proyectos o servicios de promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud mental, para personas con los diferentes tipos de discapacidad a fin de garantizar el adecuado y oportuno tratamiento, prohibiendo el internamiento forzoso e indefinido, procurando la integración familiar, social y comunitaria.

Art. 25.- Genética humana y bioética. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud normará, desarrollará, ejecutará e impulsará programas de genética humana con enfoque de prevención de discapacidades, con irrestricto apego a los principios de bioética y a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados e instrumentos internacionales.

Art. 26.- Derecho a la educación. - El Estado garantizará el acceso, permanencia, participación, aprendizaje, promoción y culminación de la educación de las personas con discapacidad, dentro del Sistema Nacional de Educación independientemente del espacio de educación formal y no formal, y dentro del sistema de educación superior. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de políticas públicas, desarrollarán programas de formación en artes y oficios para las personas con discapacidad, priorizando las áreas rurales.

Art. 27.- Educación inclusiva. - El ente rector del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y el ente rector del Sistema de Educación Superior formulará, implementará, monitoreará y evaluará el cumplimiento de la política de inclusión inclusiva de personas con discapacidad a lo largo de la vida. La política se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para fomentar prácticas y cultura inclusiva y eliminar las barreras para el aprendizaje. Esta política será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación e instituciones de educación superior. (...)

Art. 38.- Acceso de las personas con discapacidad a la educación superior. - El ente rector de la política pública de educación superior garantizará la participación en los procesos de acceso a la educación superior técnica y tecnológica o de tercer nivel de las personas con discapacidad con el fin de promover la transición a una vida adulta independiente, la inclusión laboral o la generación de emprendimientos en estrecha vinculación con el sector productivo nacional. (...)



Art. 39.- Becas para personas con discapacidad. - El ente rector del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación emitirá los lineamientos con el fin de que las instituciones educativas particulares y fiscomisionales en todos sus niveles otorguen becas a personas con discapacidad, en caso de que no exista oferta educativa pública cercana a su domicilio. (...)

Art. 42.- Inclusión laboral en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior públicas y privadas promoverán la inclusión laboral de personas y profesionales con discapacidad, sea como personal académico o personal de apoyo académico. (...)

Art. 50.- Derecho al trabajo. - Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones previstas en la normativa legal aplicable en el ámbito laboral en los sectores público y privado. (...)

Art. 51.- Políticas laborales. - El ente rector de trabajo en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades formularán las políticas sobre:

- a) La integración e inclusión laboral de personas con discapacidad.
- b) La formación para el trabajo, el empleo, la inserción y reinserción laboral.
- c) La readaptación profesional y la reorientación ocupacional.
- d) Los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, facilidades para su desempeño, colocación y conservación de empleo con aplicación de criterios de equidad de género.

En los lugares de trabajo se realizarán los ajustes razonables necesarios, a fin de precautelar la salud y bienestar de las personas con discapacidad, cuidando su integridad y evitando cualquier tipo de abuso físico, sexual, psicológico o de otro tipo.

Art. 52.- Inclusión laboral. - La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento de personas con discapacidad, en labores profesionalizantes y no profesionalizantes, que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales.

Art. 56.- Estabilidad laboral. - Las personas con discapacidad gozarán de estabilidad especial en el trabajo. En el caso de despido injustificado de una persona con discapacidad o de quien tenga a su cargo la manutención de la persona con discapacidad, deberá ser indemnizada con un valor equivalente a dieciocho meses de la mejor remuneración, adicionalmente de la indemnización legal correspondiente y de la obligación de reinserción inmediata en el puesto de trabajo que desempeñaba, si esa es la voluntad de la o el trabajador afectado. (...)



Art. 59.- Seguimiento y control de la inclusión laboral. - El ente rector de trabajo se encargará del seguimiento periódico, control y verificación de la plena inclusión laboral de las personas con discapacidad, supervisión del cumplimiento del porcentaje de ley y las condiciones laborales en las que se desempeñan.

Art. 60.- Capacitación. - El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en coordinación con las instituciones públicas ejecutarán programas gratuitos de manera progresiva y permanente de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos a fin de promover el conocimiento de esta Ley, prepararlos y orientarlos en la correcta atención y trato a sus compañeros, colaboradores y usuarios con discapacidad. Dichos programas deberán ser planificados anualmente por las instituciones públicas y contendrán diversidad de temáticas del ámbito de la discapacidad y podrán ser presenciales o virtuales.

El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional brindará capacitaciones a las personas con discapacidad en condición de desempleo con el fin de capacitarse y prepararse para un empleo, o ejercer un emprendimiento.

Art. 107.- Proceso nacional para la calificación de la discapacidad. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud fortalecerá el proceso para la calificación de la discapacidad, para lo cual emitirá la normativa correspondiente, que incluirá los procedimientos e instrumentos técnicos, que serán de estricta observancia por parte de los equipos calificadores acreditados, quienes realizarán la calificación, recalificación y registro de las personas con discapacidad. (...)

Art. 108.- Calificación y recalificación. - El ente rector del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades, capacitará y acreditará al personal técnico especializado en clasificación, valoración y métodos para la calificación de las discapacidades. (...)

2.9 *Ley Orgánica de Educación Intercultural*

Art. 1.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto normar el Sistema Nacional de Educación con una visión intercultural y plurinacional acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. El Sistema Nacional de Educación se articula a las instancias de protección integral de derechos, salud, gestión de riesgos, cultura física.

Art. 2.5.- Enfoques. -Para garantizar la igualdad material en el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo de la política pública en este ámbito, se observarán los siguientes enfoques: Literal e). Intercultural: Supone un respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, y reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las



representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas y promueve el conocimiento y respeto mutuo entre culturas.

Art. 3.- Fines de la educación. Literal c.- El desarrollo de la identidad nacional; de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional; y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador.

Art. 5.- La educación como obligación del Estado. La educación como obligación del Estado. - El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Educativa Nacional de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, y garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica. La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad.

Art. 6.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

Literal a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;

Literal c. Afianzar que el Sistema Nacional de Educación sea intercultural.

2.10 *Código Orgánico del Ambiente*

Art. 1.- Objeto. - Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay. Las disposiciones de este Código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines.

Art. 4.- Disposiciones comunes. Las disposiciones del presente Código promoverán el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los cuales son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, interdependientes, progresivos y no se excluyen entre sí. Para asegurar el



respeto, la tutela y el ejercicio de los derechos se desarrollarán las garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales establecidas por la Constitución y la ley. Las herramientas de ejecución de los principios, derechos y garantías ambientales son de carácter sistémico y transversal.

Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental
8. El desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental
9. El uso, experimentación y el desarrollo de la biotecnología y la comercialización de sus productos, bajo estrictas normas de bioseguridad, con sujeción a las prohibiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente.

Art. 6.- Derechos de la naturaleza. Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración. Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza.

Art. 7.- Deberes comunes del Estado y las personas. Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes:



1. Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible;
2. Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
3. Crear y fortalecer las condiciones para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
4. Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales
5. Informar, comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales.

Art. 93.- Gestión del Patrimonio Forestal Nacional. La gestión del Patrimonio Forestal Nacional se ejecutará en el marco de las siguientes disposiciones fundamentales:

1. **Integridad territorial del Estado en materia forestal.** La protección de la integridad territorial del Estado comporta la conservación y cuidado de su patrimonio forestal, incluida la biodiversidad asociada, servicios ambientales, entre otros.
2. **Obligación de protección.** La Autoridad Ambiental Nacional está obligada a proteger la integridad territorial del Estado en el ámbito de sus competencias forestales. Esta obligación deberá ejercerse concurrentemente por aquellas instituciones públicas que tienen la facultad de gestión de los recursos naturales renovables.
3. **Tutela Jurídica Administrativa.** Se instituye el acceso a la tutela jurídica administrativa con respecto a la integridad territorial del Patrimonio Forestal Nacional, mediante la cual toda persona tendrá derecho a solicitar acciones o medidas en defensa del ambiente y la naturaleza, para lo cual la Autoridad Ambiental Nacional actuará de forma inmediata, con el fin de evitar la destrucción del patrimonio forestal o la alteración permanente de sus ciclos vitales.
4. **Obligaciones de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.** La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tendrán la obligación de participar en el control del Patrimonio Forestal Nacional y prestar auxilio cada vez que lo solicite la Autoridad Ambiental Nacional y las autoridades que ejercen competencia en la gestión forestal. Siempre que la intervención se sujete a los límites establecidos en la Constitución y las leyes, la resolución de la autoridad causará estado de actuación en derecho de las fuerzas intervinientes y sus actos se considerarán como ejercicio regular de sus atribuciones.
5. **Incentivos.** La Autoridad Ambiental Nacional establecerá los mecanismos de incentivo y fomento para la conservación e incremento de la superficie del Patrimonio Forestal Nacional. Estos mecanismos se concretarán en acciones de uso sostenible, restauración ecológica de tierras degradadas y deforestadas, permitiendo la regeneración natural o realizando actividades de reforestación y el manejo integral de cuencas hidrográficas, en coordinación con las demás autoridades competentes.
6. **Manejo forestal sostenible.** El Régimen Forestal Nacional promoverá el manejo forestal sostenible como estrategia para garantizar el uso racional del bosque natural, excluyendo actividades ilegales como la extracción, degradación y deforestación.
7. **Regularización de la tierra.** Los procesos de saneamiento, resolución de conflictos y legalización de la tierra se realizarán de conformidad con la ley, con la finalidad de



que las actividades productivas en la zona rural se realicen de forma eficiente y sostenible. El Estado promoverá el acceso y la distribución justa y equitativa de la tierra, evitando el fraccionamiento y la concentración. La titularidad del derecho a la propiedad y la seguridad jurídica serán medidas transversales para la conservación, manejo sostenible y restauración del Patrimonio Forestal Nacional.

Art. 291.- Obligación de comunicación a la autoridad. Todos quienes ejecuten proyectos, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación.

Art. 292.- Medidas de prevención y reparación integral de los daños ambientales. Ante la amenaza inminente de daños ambientales, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños.

Cuando los daños ambientales hayan ocurrido, el operador responsable deberá adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, requerimiento o de acto administrativo previo, las siguientes medidas en este orden:

1. Contingencia, mitigación y corrección
2. Remediación y restauración
3. Compensación e indemnización
4. Seguimiento y evaluación.

Los operadores estarán obligados a cumplir con la reparación, en atención a la presente jerarquía, con el fin de garantizar la eliminación de riesgos para la salud humana y la protección de los derechos de la naturaleza. Cuando se realice la reparación ambiental, se procurará llegar al estado anterior a la afectación del proyecto, obra o actividad. Si por la magnitud del daño y después de la aplicación de las medidas, eso no fuera posible, se procederá con las medidas compensatorias e indemnizatorias. Cuando se realicen indemnizaciones o compensaciones por daños ambientales en áreas de propiedad estatal, estas se canalizarán a través de la Autoridad Ambiental Nacional o Autoridad Ambiental Competente, según corresponda.

2.11 Ley de Gestión Ambiental

Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.



Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo. **Art. 4.-** Los reglamentos, instructivos, regulaciones y ordenanzas que, dentro del ámbito de su competencia, expidan las instituciones del Estado en materia ambiental, deberán observar las siguientes etapas, según corresponda: desarrollo de estudios técnicos sectoriales, económicos, de relaciones comunitarias, de capacidad institucional y consultas a organismos competentes e información a los sectores ciudadanos.

Art. 5.- Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

Art. 18.- El Plan Ambiental Ecuatoriano, será el instrumento técnico de gestión que promoverá la conservación, protección y manejo ambiental; y contendrá los objetivos específicos, programas, acciones a desarrollar, contenidos mínimos y mecanismos de financiación, así como los procedimientos de revisión y auditoría.

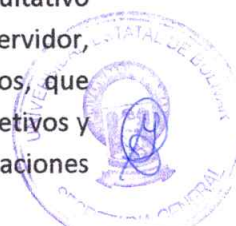
Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

2.12 *Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas:*

Criterio 1. Condiciones institucionales. Subcriterio 3: Principios y Valores Indicador 7: Igualdad de Oportunidades e Interculturalidad. La igualdad de oportunidades e interculturalidad son dos de los principios del sistema de educación superior que rigen de manera transversal la gestión institucional en el marco del desarrollo de las funciones académicas y no académicas durante el proceso formativo de los estudiantes.

2.13 *Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público*

Art. 132.- Características del sistema.- El sistema propende a una gestión técnica y flexible, sustentada en puestos orientados a generar productos y servicios de los procesos, con grupos ocupacionales que integran puestos similares, para aplicar principios de equidad interna y competitividad externa que garanticen un trato equitativo a sus participantes, que estimule la profesionalización y capacitación de la o el servidor, promueva su desarrollo en la carrera institucional en función de los resultados, que impulse en el servicio público una cultura gerencial basada en la medición de objetivos y metas de la institución, de los procesos internos y del personal. El Ministerio de Relaciones



Laborales en función de la naturaleza y especificidades propias de las diversas instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, sectores y funciones del Estado, podrá establecer sistemas especiales, estableciendo condiciones de igualdad entre aquellos. (...)

2.14 *Reglamento de Régimen Académico*

Artículo 3.- Objetivos. – Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 5.- Enfoque de derechos en la educación superior. – Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

2.15 *Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior.*

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.



Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las Instituciones de Educación Superior (IES) del Sistema de Educación Superior.

Art. 3.- Principios para la igualdad de oportunidades. - Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema. (...)"

Art. 4. - Principio de Igualdad.

Art. 5. - Principio de Equidad y Protección.

Art. 6. - Principio de Participación y no discriminación.

Art. 7. - Principio de Interculturalidad.

Art. 8. - Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.

Art. 9. - Principio de Progresividad y no regresión,

Art. 10. - Principio de Opción preferencial.

Art. 12. - Derechos de los estudiantes.

Art. 13. - Derechos de los profesores, investigadores y personal de apoyo académico.

Art. 14. - Derechos del personal administrativo y trabajadores.

Art. 15.- Obligaciones, - Todos los actores del Sistema de Educación Superior, principalmente a través de políticas y normativa interna, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen de la aplicación de este Reglamento, así como de los demás derechos vinculados a la igualdad consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, normativa que rige el Sistema de Educación Superior, Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.

Art. 16.- Obligaciones de las IES, - Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.



- b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES.
- c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.
- d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES.
- e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
- f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.
- g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.

Art. 17.- Unidad Encargada. - Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento.

Su integración y funcionamiento será determinada en la reglamentación que expida el OCAS o Consejo Académico Superior, según corresponda.

La Unidad encargada coordinará las acciones requeridas en el presente Reglamento con el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado que la IES designe.

Art. 18.- Aprobación de medidas. - Las propuestas, políticas, proyectos, normas y demás medidas que se generen desde la Unidad encargada, serán aprobadas por las instancias competentes de las IES, según sus Estatutos, normas internas y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior.

Art. 19.- Evaluación y Seguimiento. - La Unidad encargada diseñará y aplicará procesos de evaluación y seguimiento al Plan de Igualdad Institucional y a las medidas institucionales implementadas.

El Vicerrector Académico o el Vicerrector designado por la IES notificará al Consejo de Educación Superior, durante los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año, con los diagnósticos institucionales, Planes de Igualdad Institucional y sus resultados.



2.16 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de grado de la Universidad Estatal de Bolívar

Art. 1. Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar los procedimientos para la aprobación de los diferentes tipos de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la comunidad universitaria que participe en el proceso de Becas, Ayudas Económicas en la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 4. Definiciones. - Para la aplicación del presente reglamento se considerada las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, a los estudiantes regulares con distinción académica que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución.
- b) **Ayuda económica:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios de grado en una carrera de la institución.
- c) **Vulnerabilidad económica:** Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria, grupos minoritarios, en condiciones económicas inestables, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada por el área de Trabajo Social, mediante un informe socio económico.
- d) **Estudiante regular:** Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.
- e) **Estudiante adjudicatario:** Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos generales, adicionales y específicos establecidos en el presente reglamento para ser beneficiario de una beca o ayuda económica y cuya postulación ha sido validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Consejo Universitario; y
- f) **Estudiante beneficiario:** Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayuda económica y por lo tanto recibirá el monto que la institución determine en los plazos establecidos en el cronograma definido para el efecto.

Art. 6.- Financiamiento de las becas y ayudas económicas. - Las becas y ayudas económicas serán financiadas tanto por recursos provenientes de las asignaciones del Estado a la Universidad, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.



Art. 7.- Certificación POA. - Bienestar Universitario en el plazo de 15 días contados desde el inicio de cada ciclo académico, solicitará a la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la certificación POA para iniciar el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas.

Art. 8.- Certificación Presupuestaria. - Bienestar Universitario una vez que se cuente con la certificación POA, y el informe de aprobación de becas y ayudas económicas por parte de Comisión de Becas o Ayudas Económicas procederá de forma inmediata a solicitar certificación presupuestaria a la Dirección Financiera.

Art. 9.- De la planificación de las becas y ayudas económicas. - Bienestar Universitario y Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinar el número de becas y ayudas económicas, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

Art. 15.- Tipos de Becas y Ayudas Económicas. - Las becas y ayudas económicas son las siguientes:

- a) **Becas por distinción académica.** -Dirigidas a los estudiantes regulares de grado que alcancen el más alto promedio de cada periodo académico ordinario; esta se otorgará de manera automática a los estudiantes con mejores promedios de cada paralelo en todas las carreras.

De existir estudiantes que mantengan el mismo promedio por cada paralelo y curso también serán beneficiarios de esta beca, considerando la disponibilidad presupuestaria.

- b) **Becas por participar en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación.** - Estos incentivos se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren participando en los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación de convocatoria interna o con financiamiento externo o en red, ganadores del primer lugar en un concurso académico a nivel nacional e internacional, que hayan representado a la Universidad y que hayan contribuido al desarrollo institucional.

- c) **Becas por vinculación.** - Dirigidas a los estudiantes regulares de grado que forma parte de los grupos artísticos, etiqueta y protocolo institucional debidamente avalados por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, Decanatos y Extensión Universitaria.

- d) **Becas Deportivas.** - Dirigidas a los estudiantes regulares que formen parte de las selecciones, deportistas de alto rendimiento que representen a la UEB y/o al país en torneos deportivos universitarios, federativos.

- e) **Becas por Clubes Institucionales.** - Dirigidas a los estudiantes regulares que formen parte activa de clubes institucionales, que representen a la UEB y/o país en eventos de carácter local, nacional o internacional.



- f) **Ayuda económica por vulnerabilidad económica.** - Destinadas a promover la igualdad a favor de los estudiantes regulares de grado, que no cuenten con recursos económicos suficientes, que les impida mantenerse y terminar exitosamente su formación académica, tomando como referencia el análisis de ingreso a la educación superior emitido por el MINEDEC, el análisis socioeconómico que realiza Bienestar Universitario a través de Trabajo Social.
- g) **Ayuda económica por discapacidad.** - Destinadas a promover la igualdad a favor de los estudiantes con algún tipo de discapacidad; durara hasta la culminación de la malla curricular. Estará sujeta a actualización y verificación de documentos, salvo en los casos en que se constate algunas, de las causales de pérdida de la ayuda económica establecidas en el presente reglamento.
- h) **Ayuda económica por acción afirmativa.** - Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, a favor de los estudiantes de grado que presenten algún tipo de: enfermedades catastróficas y/o crónicas, personas autoidentificadas en grupos minoritarios (orientación sexual, etnias y víctimas de violencia), personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, emigrantes retomados o deportados, personas en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria debidamente comprobada. En el caso de enfermedades catastróficas y/o crónicas, el estudiante deberá entregar su certificado médico actualizado en el área de Medicina General de Bienestar Universitario.

Art. 16. De los requisitos generales. - Los requisitos para postular a los tipos de becas y ayudas económicas determinados en el presente reglamento, son:

- a) Certificado emitido por la Coordinación de Carrera de ser estudiante regular en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, y mantener la regularidad en el periodo actual presentado por los estudiantes postulantes;
- b) Certificado emitido por la Dirección TICS, de no tener segundas, ni terceras matriculas, en el periodo de la convocatoria; este certificado será solicitado por Bienestar Universitario a través de Trabajo Social;
- c) Certificado emitido por la Secretaria General de no haber sido sancionado ni encontrarse cumpliendo una sanción producto de un proceso disciplinario; este certificado será solicitado por Bienestar Universitario a través de Trabajo Social.

Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en los literales b) y c).

Art. 17.- Requisitos Específicos de la Becas por distinción académica. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

Certificado bancario (cuenta en un banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;

Para la asignación de esta beca, Bienestar Universitario solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) que con sustento en el Sistema Académico (SIANET), remita el reporte debidamente certificado en el que se determine



los mejores estudiantes con el mayor promedio en cada periodo académico ordinario por ciclo y paralelo de todas las carreras de la UEB.

Con el reporte debidamente certificado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), Trabajo Social procederá a recabar la documentación establecida en los requisitos, y remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y aprobación.

Art. 18.- Requisitos específicos de la Becas por participar en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación, Becas de Vinculación. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca, a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a Bienestar Universitario;
- b) Informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, semilleros de investigación; Becas de Vinculación elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación; Decanos y/o Extensión Universitaria, en el que se determinará su participación.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d) Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
- e) Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera;
- f) Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a), d), e); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en el literal b).

Art. 19.-Requisitos específicos de la Becas deportivas y/o becas de clubes institucionales. -Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca, a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a Bienestar Universitario;
 - b) Informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que participan en clubes deportivos y clubes institucionales debidamente registrados, y elaborados por el encargado del club deportivo, Decanatos y/o Extensión Universitaria, en el que se determinará su participación.
 - c) Copia de la cedula de ciudadanía o pasaporte;
 - d) Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
 - e) Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera;
- Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a), c) d), e); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en el literal b).



Art. 20. - Ayuda económica por vulnerabilidad económica. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a Bienestar Universitario con:
 - 1. Ficha socioeconómica debidamente llenada;
 - 2. Documentación que justifique su petición.
- b) Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaria académica de la coordinación de carrera
- c) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d) Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;

Una vez receptado los requisitos antes señalados, Bienestar Universitario a través del área de Trabajo Social elaborara el informe socioeconómico del postulante de validación de información. aceptando o rechazando la misma; tomando en consideración la entrevista directa con el estudiante y la documentación presentada.

Art. 21.- Ayuda económica por discapacidad. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos específicos.

- a) Solicitud dirigida a Bienestar Universitario.
- b) Tener un promedio igual o mayor a 7, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitida por secretaria de coordinación de carrera.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d) Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;

Bienestar Universitario a través del área de Trabajo Social elaborara el informe de cumplimiento de requisitos y verificación de discapacidad; para ello, se considerará como documentos que la justifiquen, la cédula de ciudadanía con su debido registro de discapacidad.

Art. 22.- Ayuda económica por acción afirmativa. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos específicos:

- a) Solicitud dirigida a Bienestar Universitario con la documentación que justifique su petición.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
- c) Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la
- d) convocatoria emitida por secretaria académica de la coordinación de carrera.

Según el caso de ayuda económica por acción afirmativa, los estudiantes deberán presentar, además los siguientes requisitos:

- 1. Certificado médico actualizado otorgado por el médico especialista, y validado por el medico de Bienestar Universitario. (Para casos de enfermedades crónicas y catastróficas).



2. Certificado de pertenecer a pueblos o nacionalidades del Ecuador legalmente sellado y firmado por la Organización a la que pertenece. (Para estudiantes mayores de 18 afros que se autoidentifiquen como parte de una comunidad, pueblo o nacionalidad).
3. Certificado de autoidentificación sexual legalmente sellado y firmado por la Organización a la que pertenece. Para estudiantes mayores de 18 afros que se autoidentifiquen como parte de una organización LGTBI+).
4. Certificado de la Fiscalía de pertenecer al Sistema de Protección de Víctimas o la presentación de la Denuncia (Para estudiantes víctimas de violencia de género).
5. Los estudiantes emigrantes deben presentar el Certificado de Migrante Retornado en Ecuador del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Art. 33.- Terminación por caso fortuito o fuerza mayor. - Si la terminación se produjere por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las partes cumplir con las obligaciones de la beca, la Comisión de Becas, Ayudas Económicas, podrá sobre la base del informe presentado por Bienestar Universitario declarar la terminación de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor que impida al estudiante cumplir con las obligaciones de la beca. En estos casos el becario estará exento de la prohibición de postulación para otros periodos académicos, financiados por la UEB, y de la restitución de los valores asignados.

2.16 *Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar*

Art. 12.- Principio de cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Estatal de Bolívar por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los

Art. 142.- Empleados. - Son empleados, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en la Universidad Estatal de Bolívar.

Los empleados de la Universidad Estatal de Bolívar, estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

La Universidad garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de acciones afirmativas en lo referente al ingreso y ejercicio de sus funciones.

Art. 146.- Trabajadores. - Son trabajadores, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo o función en la Universidad Estatal de Bolívar.

Los trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar, estarán sujetos al Código del Trabajo.

La Universidad garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de acciones afirmativas en lo referente al ingreso y ejercicio de sus funciones.



Art. 150.- De la Admisión y Nivelación. - El ingreso a la Universidad Estatal de Bolívar se regula a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para todos los aspirantes. La nivelación se regirá por los principios de méritos e igualdad de oportunidades. La nivelación y evaluación de las capacidades y competencias curriculares de los aspirantes, se rige a través de la normativa legal interna de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art 151.- Estudiantes Regulares. - Son estudiantes regulares de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, atendiendo el principio de igualdad de oportunidades, se encuentren legalmente matriculados.

Art. 153.- Derechos de los estudiantes. - en los literales:

- a) Acceder a una educación superior de calidad en igualdad de oportunidades;
- b) Participar en el proceso de formación académico, así igual que en proyectos de investigación y vinculación, sin discriminación;
- c) Acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Ejercer la libertad de asociarse;
- e) Recibir una educación superior laica, gratuita, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- f) Acceder por méritos académicos a becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- y,
- g) Los demás que le confiera la ley, reglamentos y estatuto

2.17 *Políticas Institucional de Acción Afirmativa de la Universidad Estatal de Bolívar*

1. **Objetivo de la Política:**

La presente Política tiene como objeto establecer el marco institucional de lineamientos, criterios y directrices para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de medidas de acción afirmativa en la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de prevenir, reducir y corregir desigualdades que afecten el acceso, permanencia, participación, promoción y desarrollo de personas y grupos dentro de la comunidad universitaria. (...)

2. **Ámbito de aplicación:** La Política Institucional de Acción Afirmativa es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades, órganos colegiados, unidades académicas, dependencias administrativas y de apoyo, así como para el personal académico, administrativo, trabajadores, estudiantes e investigadores. Su aplicación es transversal y deberá integrarse en reglamentos internos, procedimientos, convocatorias, procesos de selección, sistemas de evaluación, planificación institucional, proyectos y programas académicos de pregrado y posgrado además de



programas de apoyo estudiantil. Ninguna unidad podrá alegar autonomía operativa para excluir la aplicación de esta Política.

3. ENFOQUES TRANSVERSALES:

La implementación de esta Política se realizará mediante enfoques transversales que permitan comprender y atender la complejidad de las desigualdades. Estos enfoques orientan la interpretación y aplicación de todas las medidas institucionales.

- 3.1. Se aplicará el enfoque de derechos humanos, reconociendo a todas las personas como titulares de derechos exigibles.
- 3.2. Se aplicará el enfoque de igualdad sustantiva, que busca resultados reales y no solo trato idéntico,
- 3.3. Se aplicará el enfoque de género, reconociendo brechas estructurales y promoviendo participación equilibrada.
- 3.4. Se aplicará el enfoque intercultural, reconociendo la diversidad de saberes, identidades y contextos culturales.
- 3.5. Se aplicará el enfoque de discapacidad, orientado a eliminar barreras y garantizar accesibilidad.
- 3.6. Se aplicará el enfoque territorial, considerando desigualdades geográficas y rurales.
- 3.7. Se aplicará el enfoque interseccional, reconociendo que múltiples factores de desventaja pueden acumularse.

4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA

La acción afirmativa institucional se regirá por principios operativos que orientan su diseño, ejecución, entre los que constan:

- 4.1. Igualdad sustantiva:** las medidas deberán orientarse a resultados verificables de equidad.
- 4.2. No discriminación:** ninguna acción afirmativa podrá generar nuevas exclusiones injustificadas.
- 4.3. Razonabilidad:** toda medida deberá estar técnicamente justificada
- 4.4. Proporcionalidad:** las acciones deberán ser adecuadas a la magnitud de la brecha identificada.
- 4.5. Temporalidad evaluable:** las medidas podrán ser temporales, sujetas a revisión.
- 4.6. Transparencia:** los criterios de aplicación serán públicos.
- 4.7. Participación:** los grupos beneficiarios podrán aportar en el diseño de medidas.
- 4.8. Progresividad:** las acciones se ampliarán según evidencia.
- 4.9. Corresponsabilidad:** todas las unidades comparten deber de cumplimiento.
- 4.10. Accesibilidad universal:** se priorizará eliminación de barreras.

7. POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVAS PARA EL ACCESO ESTUDIANTIL.

8. POLÍTICAS PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL.

9. POLÍTICAS DE APOYO ECONÓMICO DIFERENCIADO.

10. POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA.

11. POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA PERSONAL ACADÉMICO.



- 12. POLÍTICAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 13. POLÍTICAS DE PARIDAD Y REPRESENTACIÓN.
- 14. POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUSIVA
- 15. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN.
- 16. POLÍTICA DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN.

3. FILOSOFIA DEL PLAN DE IGUALDAD

MISIÓN

La universidad impulsa la transformación social, tecnológica y productiva de la región a través de la formación de profesionales competentes e inclusivos, generando investigación pertinente y vinculación estratégica.

VISIÓN

Al 2029 ser una Universidad referente a nivel nacional, reconocida por el rigor académico, la pertinencia de su oferta educativa y la innovación en investigación impulsando la sostenibilidad, el desarrollo social y productivo del país.

VALORES Y PRINCIPIOS UEB

Valores

- Excelencia:** Búsqueda constante de la calidad en todas las funciones sustantivas.
- Pertinencia:** Aportar al desarrollo territorial y responder a la demanda social.
- Integridad:** Actuar con honestidad, ética y transparencia en la gestión.
- Innovación:** Fomentar la creatividad en la docencia, investigación y procesos.
- Responsabilidad Social:** Compromiso con el ser humano, el entorno y el desarrollo sostenible.

Principios

a) Autonomía responsable. - Es la garantía institucional, que constitucionalmente es reconocida como un derecho de la universidad para organizarse y desarrollarse en los ámbitos académico, administrativo, financiero, orgánico y jurídico, a fin de cumplir sus principios y objetivos, dentro de los límites permitidos por la Constitución y la ley.

En el ejercicio de este principio, la UEB, mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con el estado, otras instituciones del sistema de educación superior y la sociedad; además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y especificidad de la institución.

b) Cogobierno. - Como base fundamental para el ejercicio de una autonomía responsable, radica en la dirección compartida de la universidad, por parte de los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en armonía con los principios de equidad de género, alternabilidad, igualdad de oportunidades y calidad.

c) Igualdad de oportunidades. - Consiste en garantizar que todos los actores tengan igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en su formación en educación superior, sin discriminación por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura,



preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

d) Calidad.- Se refiere a la búsqueda continua, auto – reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos institucionales, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad; orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes y valores ciudadanos.

e) Pertinencia. - La UEB responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, articulará su oferta académica, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda estudiantil, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región; y, a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

f) Integralidad. - Supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación, sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades, con el Sistema de Educación Superior; así como la articulación al interior del propio Sistema de Educación Superior.

g) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. - Consiste en la implementación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y difusión de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento y los avances científico-tecnológicos, locales y globales.

h) Universalidad. - La UEB es el espacio para garantizar una educación de calidad para todos, que contribuya a la construcción de una sociedad equitativa mediante la sostenibilidad ambiental, social, económica, política; la valoración de la diversidad personal, cultural, afectiva genérica, talentos y capacidades de las personas, así como la afirmación del derecho a su participación efectiva en la vida institucional y social. Este principio fomenta el respeto a la persona, el trabajo colaborativo en condiciones de igualdad, inclusión y equidad, la construcción de procesos de aprendizaje con aportes diversos y múltiples, propiciando el enriquecimiento de todos.

i) Igualdad y no discriminación. - Consiste en garantizar el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin limitación que implique discriminación por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad.

g) Interculturalidad. - Consiste en la relación sostenida entre las diversas culturas que cohabitan en la universidad, trasciende a la coexistencia y al diálogo buscando la superación de prejuicios, la discriminación y las inequidades. Reconocer la diversidad de una institución intercultural, fomenta la relación, comunicación y aprendizaje mutuo de sus actores, sobre una base de respeto y creatividad.

k) Progresividad. - Consiste en respetar y garantizar a los miembros de la comunidad universitaria, el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

l) Solidaridad. - Consiste en propender el reconocimiento del ser humano como elemento sustancial del desarrollo colectivo, dejando de lado el individualismo, egoísmo, utilitarismo; profundizando lazos de fraternidad y unidad, impulsando la educación.

4. JUSTIFICACION

La Universidad Estatal de Bolívar opera en una de las provincias con mayor diversidad étnica y cultural del Ecuador, donde las desigualdades estructurales de género, discapacidad, etnicidad y condición socioeconómica constituyen barreras reales que obstaculizan el pleno acceso, permanencia y egreso de amplios sectores de la población en el sistema de educación superior. La región de Bolívar alberga una significativa presencia de pueblos y nacionalidades indígenas, particularmente Kichwa, cuya participación en la educación universitaria ha estado históricamente limitada por factores económicos, lingüísticos y culturales.

En este contexto, la implementación de un Plan Institucional de Igualdad no representa una opción discrecional, sino una obligación ética y legal irrenunciable. La universidad, como institución formadora de ciudadanos y ciudadanas, tiene la responsabilidad de modelar una sociedad más justa y equitativa, no solo a través de sus contenidos curriculares, sino mediante la transformación de sus propias estructuras, prácticas y culturas organizacionales.

El Plan de Igualdad se sustenta en el reconocimiento universal de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, origen étnico, color de piel, religión, lengua, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia. Este principio, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución de la República del Ecuador, exige que las instituciones públicas y en especial las de educación superior adopten medidas concretas, medibles y sostenidas para eliminar las brechas de desigualdad que persisten en la sociedad.

La perspectiva de derechos implica reconocer que la igualdad formal igual trato ante la ley es insuficiente si no va acompañada de igualdad material: condiciones reales de acceso, participación y realización plena de cada persona. Las acciones afirmativas, las políticas de inclusión, los protocolos de no discriminación y los mecanismos de seguimiento que contempla el Plan de Igualdad son precisamente los instrumentos que hacen posible el tránsito de la igualdad formal a la igualdad real.

El Plan de Igualdad de la UEB se inscribe en la visión del Buen Vivir o Sumak Kawsay, reconocido en la Constitución ecuatoriana como el horizonte del desarrollo humano integral. El Buen Vivir exige la construcción de relaciones armónicas entre los seres humanos y con la naturaleza, basadas en el respeto a la diversidad, la reciprocidad y la justicia. En este sentido, las políticas de igualdad de género, inclusión de personas con discapacidad, interculturalidad y



sostenibilidad ambiental que articula el Plan no son dimensiones separadas, sino expresiones complementarias de un mismo proyecto civilizatorio de vida plena y digna para todos.

De otra mano, el 14 de octubre de 2025, el Consejo Universitario de la UEB aprobó mediante Resolución RCU-020-2025-129 el nuevo Modelo Educativo-Pedagógico denominado "Universidad Humana Cultural Tecnológica". Este modelo constituye el marco conceptual y pedagógico de la institución y establece tres dimensiones fundamentales que guardan directa correspondencia con los ejes del Plan de Igualdad:

Universidad Humana: centra la formación en el ser humano integral, en el respeto a su dignidad, sus derechos y su diversidad. Este componente es el fundamento filosófico del eje de género y del eje de discapacidad del Plan de Igualdad.

Adicional a ello, la misión de la UEB exige que la institución garantice condiciones reales de inclusión en su interior para poder proyectarla hacia la sociedad. Así como, la visión institucional al 2029 proyecta a la UEB como "una Universidad referente a nivel nacional, reconocida por el rigor académico, la pertinencia de su oferta educativa y la innovación en investigación, impulsando la sostenibilidad, el desarrollo social y productivo del país". Ser un referente nacional en sostenibilidad y desarrollo social implica necesariamente la institucionalización de políticas de igualdad que permitan a todos los miembros de la comunidad universitaria desarrollar su pleno potencial.

El Consejo Universitario de la UEB ha establecido, mediante resolución, políticas de acción afirmativa que incluyen el principio de trato igualitario (numeral 8) y el principio de igualdad (numeral 10), los cuales obligan a la institución a ofrecer a todos los grupos de la comunidad universitaria condiciones de igualdad, equidad y disfrute de los derechos humanos. El Plan de Igualdad 2026-2029 es el instrumento operativo que materializa y da cumplimiento a estas políticas.

El Plan también se justifica con Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación del CACES (2023) establece, en su Criterio 1 – Condiciones Institucionales, el Indicador 7: Igualdad de Oportunidades e Interculturalidad, que evalúa específicamente la manera en que las universidades garantizan la igualdad de oportunidades y la interculturalidad de forma transversal en la gestión institucional y el proceso formativo.

La implementación del Plan de Igualdad constituye, por tanto, un requisito para el proceso de acreditación institucional y una evidencia directa del compromiso de la UEB con la calidad educativa.

Igualmente, los modelos de evaluación de entornos de aprendizaje por campo de conocimiento, como el Modelo de Administración y Derecho 2025, establecen indicadores de evaluación integral que incluyen componentes éticos y de responsabilidad social, donde la igualdad de oportunidades y la no discriminación son criterios de valoración.

En el específico caso, la igualdad de género en la educación superior no es únicamente un requerimiento legal (LOES, Art. 56 y 71; Constitución, Art. 27), sino una condición indispensable para el pleno desarrollo de las capacidades humanas. Las brechas de representación docente identificadas en el diagnóstico, la ausencia de un protocolo sistematizado de prevención de violencia de género, y la necesidad de conciliar la vida académica, laboral y familiar justifican la articulación de políticas específicas de paridad, protección y corresponsabilidad. La igualdad de



género es también una condición de calidad educativa: las instituciones con mayor equidad de género producen mejores resultados académicos, mayor bienestar institucional y entornos de aprendizaje más creativos e innovadores.

La inclusión de personas con discapacidad en la educación superior es un imperativo constitucional (Art. 47) y legal (LOES, Art. 71; Ley de Discapacidades, Arts. 27-33 y 40) que exige de las universidades no solo el cumplimiento de cuotas de contratación, sino la transformación de sus espacios físicos, plataformas digitales, metodologías pedagógicas y culturas organizacionales. El diagnóstico revela la presencia activa de personas con discapacidad en todos los estamentos universitarios, lo que fundamenta la necesidad de pasar de una política de mera tolerancia a una de plena accesibilidad y diseño universal, donde la diversidad funcional sea reconocida como un valor que enriquece la comunidad universitaria.

Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural (Constitución, Art. 1), y la educación superior debe reflejar y potenciar esta pluralidad. La UEB, en su calidad de universidad pública de la región andina, tiene la responsabilidad específica de garantizar el acceso, permanencia y egreso de estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, incorporar el diálogo de saberes en sus currículos y promover una cultura universitaria libre de discriminación étnico-racial. La ausencia de un diagnóstico étnico completo no indica que el problema no exista, sino que ha sido invisibilizado: reconocerlo y actuar sobre él es el primer paso hacia una interculturalidad efectiva. El nuevo Modelo Educativo "Cultural" exige esta transformación.

La crisis climática y la pérdida de biodiversidad son los mayores desafíos del siglo XXI, y la universidad pública tiene un papel irremplazable en la formación de ciudadanos y profesionales con conciencia ecológica. El mandato constitucional sobre los derechos de la naturaleza (Arts. 71-72) y la obligación del sistema educativo superior de contribuir a la conservación del medio ambiente (RRA, Art. 3, literal e) justifican la integración del enfoque ambiental como eje transversal del Plan de Igualdad. La UEB tiene la oportunidad y la responsabilidad de transformar sus campus en modelos de sostenibilidad, posicionándose como referente nacional en educación ambiental e investigación para el desarrollo sostenible.

El diagnóstico institucional revela brechas reales de género en la representación docente, la presencia de personas con discapacidad que requieren condiciones de accesibilidad universal, la diversidad étnico-cultural de la matrícula que demanda interculturalidad efectiva, y la urgencia de incorporar el enfoque ambiental en todas las funciones sustantivas universitarias. Estas brechas no son abstractas: representan la vida real de miles de estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores que merecen una universidad verdaderamente igualitaria, inclusiva y sostenible.

Por todo lo expuesto, el Plan de Igualdad de la UEB 2026-2029 no es únicamente un instrumento de cumplimiento normativo. Es una declaración de voluntad institucional de construir, con rigor y compromiso, la Universidad que la sociedad bolivarensa y el Ecuador necesitan: humana en su esencia, diversa en su composición, justa en sus procesos y sostenible en su relación con la naturaleza.

La reforma al Plan de Igualdad 2026-2029 constituye una evolución integral y operativa respecto al plan original de 2025, al transitar de una igualdad meramente formal hacia una igualdad material. En el ámbito normativo, se amplía el marco legal más allá de la Constitución, LOES y



ODS, incorporando las agendas nacionales de Género, Pueblos y Nacionalidades, y Discapacidades 2021-2025, así como nuevas leyes como la Ley Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el Código Orgánico del Ambiente y la Ley de Gestión Ambiental, además de alinearse con el indicador 7 del modelo de evaluación del CACES. El diagnóstico poblacional se profundiza con un censo detallado de 2025 que registra 7.874 estudiantes de pregrado (4.877 mujeres, 2.765 hombres), 163 docentes titulares, 149 docentes a contrato, 76 administrativos y 76 trabajadores bajo código de trabajo, así como 47 estudiantes con discapacidad, 11 docentes, 5 administrativos y 2 trabajadores en esa condición. Estratégicamente, la reforma se fundamenta en el nuevo Modelo Educativo "Universidad Humana-Cultural-Tecnológica" (aprobado en octubre de 2025) y actualiza la misión y visión institucional hacia 2029.

Así mismo la presente reforma se articula de manera directa con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado de la UEB (2026). Este reglamento opera como el brazo financiero y operativo del Plan, materializando los principios de igualdad sustantiva a través de figuras específicas como la 'Ayuda económica por discapacidad' (Art. 21), que garantiza el apoyo hasta la culminación de la malla curricular, y la 'Ayuda económica por acción afirmativa' (Art. 22), que protege a estudiantes de pueblos y nacionalidades, personas LGTBQ+, víctimas de violencia de género y migrantes retornados. Esta alineación asegura que las políticas de igualdad no sean solo declarativas, sino que cuenten con un flujo presupuestario y un procedimiento administrativo validado para su ejecución.

5. OBJETIVOS:

5.1 General

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, en un entorno sostenible y saludable, en condiciones de igualdad de oportunidades, equidad y no discriminación, mediante la implementación de políticas, acciones y mecanismos institucionales que contribuyan a la construcción de una universidad y una sociedad más igualitaria, democrática, socio-ambientalmente responsable e incluyente.

5.2 Específicos

- Impulsar la igualdad de género con la implementación de políticas y acciones afirmativas para erradicar la discriminación y la violencia, promoviendo la participación que asegure el ejercicio pleno e igualitario de derechos en la comunidad universitaria.
- Promover la inclusión de personas con discapacidad en la comunidad universitaria, mediante la reducción progresiva de barreras actitudinales, comunicacionales y curriculares, garantizando su acceso, permanencia, participación y éxito académico en igualdad de condiciones.
- Institucionalizar el enfoque intercultural en la comunidad universitaria mediante el respeto a la diversidad étnica y lingüística, garantizando igualdad de oportunidades para pueblos y nacionalidades en coherencia a las funciones sustantivas.



- Fomentar la sostenibilidad institucional mediante el uso responsable de recursos y la transversalización del enfoque ambiental en todas las funciones universitarias.

6. DIAGNOSTICO

El diagnóstico recoge información relevante para la transversalización de los ejes: género, discapacidad, interculturalidad y ambiente, en las funciones sustantivas. La información se obtuvo a partir de los datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección de Servicios Institucionales, la Unidad de Bienestar Universitario. El mismo está constituido de acuerdo a los siguientes grupos poblacionales: estudiantes, docentes, administrativos y personal bajo el Régimen de Código de Trabajo. Se toma en cuenta el estado actual del diagnóstico del plan de igualdad llevado a cabo con la población activa del PAO II agosto-diciembre 2025.

6.1 POBLACIÓN ESTUDIANTES

En la actualidad se cuenta con un total de 7874 estudiantes matriculados en, distribuidos en las diferentes facultades como se muestra a continuación:

Número de estudiantes por Facultades:

Tabla 1 Estudiantes matriculados por Facultades

FACULTAD	TOTAL
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA	2248
CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	1239
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	1679
CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	1511
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	1197
TOTAL UEB	7874

Fuente: Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Nota: No se incluyen la cifra de estudiantes de nivelación

Tabla 2 Registro de Estudiantes - Género

FACULTAD	MASCULINO	FEMENINO	LGTBIQ+	NO CONTESTA	TOTAL
Administrativas	984	1247	2	15	2248
Agropecuarias	509	661	0	69	1239
Educación	381	1255	0	43	1679
Salud	448	1005	0	58	1511
Jurisprudencia	443	709	0	55	1197
Total	2765	4877	2	240	7884

En términos generales, los resultados indican que la estructura demográfica de la institución se caracteriza por una participación mayoritaria de mujeres en todas las facultades, La participación masculina es considerablemente menor. El porcentaje de personas que no



contestaron es bajo (3 %), mientras que la identificación LGTBIQ+ es mínima en los datos reportados.

Tabla 3 Registro de Estudiantes - Discapacidad

Facultad	Género		TIPO DE DISCAPACIDAD					
	F	M	Auditiva	Física	Intelectual	Lenguaje	Visual	Total, general
Administrativas	8	10	5	7	3	-	3	18
Agropecuarias	2	2	1	2	1	-	-	4
Educación	5	2	1	4	1	-	1	7
Salud	2	5	1	2	-	1	3	7
Jurisprudencia	3	2	-	2	3	-	-	5
Ext. San Miguel	4	2	-	3	1	1	1	6
Total General	24	23	8	20	9	2	8	47

Fuente: Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Nota: No se incluyen la cifra de estudiantes de nivelación

POBLACIÓN DOCENTES

Tabla 4 Total, del número de docentes titulares 2025

FACULTAD DEPARTAMENTO	TIEMPO COMPLETO			MEDIO TIEMPO			TIEMPO PARCIAL			
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ADMINISTRATIVAS	50	36	14	1	0	1	3	3	0	54
AGROPECUARIAS	43	31	12	0	0	0	0	0	0	43
EDUCACIÓN	15	10	5	2	2	0	0	0	0	17
SALUD	20	8	12	3	0	3	0	0	0	23
JURISPRUDENCIA	18	14	4	2	2	0	0	0	0	20
DEP. INFORMÁTICA	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
DEP. IDIOMAS	4	2	2	0	0	0	0	0	0	4
TOTAL	152	101	51	8	4	4	3	3	0	163

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 5 Total, del número de docentes a contrato 2025

DOCENTES	CANTIDAD
Hombres	84
Mujeres	65
TOTAL	149

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico



Tabla 6 Total, del número de docentes titulares – Género

FACULTAD/DEPARTAMENTO	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
ADMINISTRATIVAS	36	14	0	1	3	0	39	15
AGROPECUARIAS	31	12	0	0	0	0	31	12
EDUCACIÓN	10	5	2	0	0	0	12	5
SALUD	8	12	0	3	0	0	8	15
JURISPRUDENCIA	14	4	2	0	0	0	16	4
DEP. INFORMÁTICA	0	2	0	0	0	0	0	2
DEP. IDIOMAS	2	2	0	0	0	0	2	2
TOTAL	101	51	4	4	3	0	108	55

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 7 Total, del número de docentes titulares - Discapacidad

Facultad	GÉNERO		TIPO DE DISCAPACIDAD					
	F	M	Auditiva	Física	Intelectual	Lengua- je	Visual	Total
Administrativas	2			2				2
Agropecuarias		1		1				1
Educación	1			1				1
Salud	2	1		1			2	3
Jurisprudencia	1	2				2	1	3
Ext. San Miguel		1	1					1
Total General	6	5	1	5	0	2	3	11

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 8 Listado de docentes con discapacidad

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE	CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION LABORAL
ACEBO DEL VALLE GINA MARISOL	FEMENINO	FÍSICA	40%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	NOMBRAMIENTO
BALLESTEROS JIMENEZ ROCIO DE LAS MERCEDES	FEMENINO	VISUAL	46%	DOCENTE	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	NOMBRAMIENTO
BONILLA ALARCON LUIS ALFONSO	MASCULINO	VISUAL	62%	DOCENTE	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	NOMBRAMIENTO
CHAVEZ CHACAN PILAR JANETH	FEMENINO	FÍSICA	51%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	NOMBRAMIENTO
ESPINOZA MORA KLEBER ESTUARDO	MASCULINO	FÍSICA	30%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	NOMBRAMIENTO
GAIBOR GONZALEZ MARIELA ISABEL	FEMENINO	VISUAL	75%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	NOMBRAMIENTO
NARANJO ESTRADA ANGEL TEODORO	MASCULINO	FÍSICA	40%	DOCENTE	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	NOMBRAMIENTO
REA GUAMAN MERY ROCIO	FEMENINO	VISUAL	37%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	NOMBRAMIENTO
SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO	MASCULINO	FÍSICA	44%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	NOMBRAMIENTO
SUAREZ ALDAZ VIVIANA ELIZABETH	FEMENINO	FÍSICA	40%	DOCENTE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	NOMBRAMIENTO
ZAVALA CARDENAS ERNESTO PAUL	MASCULINO	AUDITIVA	39%	DOCENTE	EXTENSION DE SAN MIGUEL	NOMBRAMIENTO
Total	11					

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico



6.2 POBLACIÓN ADMINISTRATIVOS

Tabla 9 Total, del número de administrativos 2025

DEPENDENCIA	TOTAL
AREA ADMINISTRATIVA	76
TOTAL GENERAL	76

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 10 Total, del número de administrativos 2025-Género

DEPENDENCIA	Masculino	Femenino	LGTBIQ+	No contesta	Total
Area Administrativa		47	0	0	47
	29	0	0	0	29
Total General	29	47	0	0	76

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 11 Total, del número de administrativos – Discapacidad

DEPENDENCIA	GÉNERO		TIPO DE DISCAPACIDAD					Total
	F	M	Auditiva	Física	Intelectual	Lenguaje	Visual	
Servicios institucionales		1		1				1
Administrativa		1		1				1
Biblioteca	1						1	1
Talento Humano	1	1	1				1	2
Total General	2	3	1	2	0	0	2	5

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 12 Listado del personal administrativo con discapacidad

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE	CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION LABORAL
ALVAREZ MORA CHRISTIAN FERNADO	MASCULINO	FÍSICA	49%	ADMINISTRATIVO	SERVICIOS INSTITUCIONALES	NOMBRAMIENTO
BONILLA SUAREZ JESUS REMIGIO	MASCULINO	FÍSICA	53%	ADMINISTRATIVO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	NOMBRAMIENTO
MURILLO BARRIONUEVO BEATRIZ DEL CARMEN	FEMENINO	VISUAL	52%	ADMINISTRATIVO	BIBLIOTECA	NOMBRAMIENTO
RAMOS VISCARRA LORENZO NAPOLEON	MASCULINO	AUDITIVA	41%	ADMINISTRATIVO	TALENTO HUMANO	NOMBRAMIENTO
YUNDA DAVILA MATILDE ESPARTA	FEMENINO	VISUAL	59%	ADMINISTRATIVO	TALENTO HUMANO	NOMBRAMIENTO
Total	5					

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico



6.3 POBLACIÓN CÓDIGO DE TRABAJO

Tabla 13 Total, del número del personal del código de trabajo 2025

DEPENDENCIA	TOTAL
Servicios Institucionales	76
TOTAL	76

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 14 Total, del número del personal del código de trabajo 2025 - Género

DEPENDENCIA	Masculino	Femenino	LGTBIQ+	No contesta	Total
Servicios Institucionales	55	21			76
Total	55	21			76

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 15 Total, del número del personal del código de trabajo 2025 - Discapacidad

DEPENDENCIA	GÉNERO		TIPO DE DISCAPACIDAD					Total
	F	M	Auditiva	Física	Intelectual	Lenguaje	Visual	
Servicios Institucionales		2		1			1	2
Total General		2		1			1	2

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

Tabla 16 Listado del personal de código con discapacidad

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO DE DISCAPACIDAD	DE PORCENTAJE	CARGO	DEPENDENCIA	CONDICION LABORAL
BARRAGAN NARANJO ROLANDO GEOVANNY	MASCULINO	FÍSICA	33%	OPERATIVO	SERVICIOS INSTITUCIONALES	NOMBRAMIENTO
SIMALIZA LLUMIGUANO HOLGER JAVIER	MASCULINO	VISUAL	49%	OPERATIVO	SERVICIOS INSTITUCIONALES	NOMBRAMIENTO
Total	2					

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

6.4 POBLACIÓN NIVEL JERÁRQUICO

Tabla 17 Total, del número del personal de nivel jerárquico 2025

DEPENDENCIA	TOTAL
Secretaria General	1
Financiero	1
Servicios Institucionales	1
Procuraduría	1
Talento Humano	1
TOTAL	5

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico



Tabla 18 Total, del número del personal de nivel jerárquico 2025 - Género

DEPENDENCIA	Masculino	Femenino	LGTBIQ+	No contesta	Total
Nivel Jerárquico	3	2			5
Total	3	2			5

Fuente: Dirección de Talento Humano

Elaborado: Vicerrectorado Académico

7. POLÍTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD UEB 2026-2029

El Plan de Igualdad de la Universidad Estatal de Bolívar se sustenta en un conjunto de políticas institucionales orientadas a garantizar el ejercicio pleno de derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en toda la comunidad universitaria. Estas políticas, alineadas con el marco legal nacional y los principios institucionales, se estructuran en cuatro ejes estratégicos: género, interculturalidad, discapacidad y ambiente, y buscan transversalizarse en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión.

7.1. POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- La UEB implementará acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en los espacios de toma de decisión, representación estudiantil, órganos de cogobierno, cargos directivos y en la distribución del personal académico y administrativo. Se fomentará la presencia de mujeres en áreas de conocimiento y en puestos de liderazgo.
- Se articulará el Protocolo de Violencia de Género con el sistema de ayudas económicas, aplicando el Art. 22, numeral 4 del Reglamento de Becas, que contempla ayudas específicas para estudiantes víctimas de violencia de género que presenten certificado de la Fiscalía o denuncia, garantizando su independencia económica y continuidad académica.
- Se establecerá e implementará un protocolo integral para la prevención, atención, investigación, sanción y reparación de casos de acoso, hostigamiento y violencia de género en todas sus manifestaciones. Se crearán canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles, acompañados de procesos de formación permanente para toda la comunidad universitaria.
- Se incorporará la perspectiva de género de manera sistemática en los diseños curriculares, los contenidos de las asignaturas, los proyectos de investigación y las actividades de vinculación con la sociedad. Se promoverán estudios de género al interior de la universidad.
- La UEB adoptará medidas que faciliten la conciliación entre la vida académica, laboral, personal y familiar, tales como horarios flexibles, espacios de lactancia, y servicios de apoyo al cuidado. Se promoverá la corresponsabilidad en las tareas.

7.2. POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR SALUD

- La UEB garantizará progresivamente la accesibilidad física, comunicacional, informática y actitudinal en toda su infraestructura, servicios, plataformas digitales y procesos administrativos y académicos, siguiendo los principios del diseño universal.



- Se implementarán ajustes razonables, adecuaciones curriculares, metodológicas y de evaluación, así como flexibilización de horarios y plazos académicos de manera oportuna y personalizada, para asegurar la participación plena y en igualdad de condiciones de los estudiantes con discapacidad, enfermedades catastróficas o condiciones de salud graves que requieran tratamientos prolongados, en todo el proceso formativo.
- La Universidad garantizará el cumplimiento del porcentaje de personas con discapacidad fijado en la ley. Además, promoverá su desarrollo profesional, capacitación y acceso a puestos de responsabilidad en un entorno laboral inclusivo y libre de discriminación.
- La UEB garantizará la permanencia financiera de los estudiantes con discapacidad, en estricto cumplimiento del Art. 21 del Reglamento de Becas, el cual establece la 'Ayuda económica por discapacidad' con un promedio mínimo de 7/10, vigente hasta la culminación de la malla curricular, eliminando barreras económicas para la titulación.
- Se desarrollarán programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a docentes, personal administrativo y estudiantes, para eliminar barreras actitudinales y promover una cultura de respeto, valoración y apoyo hacia las personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y otras condiciones de vulnerabilidad, garantizando un trato digno y libre de estigmas.

7.3. POLÍTICAS PARA LA INTERCULTURALIDAD

- La Universidad promoverá activamente el respeto, reconocimiento y valoración de la diversidad étnica, cultural y lingüística de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que forman parte de la comunidad universitaria y de la región.
- Se garantizará el acceso y permanencia de pueblos y nacionalidades mediante la aplicación del Art. 22 (Ayuda económica por acción afirmativa) del Reglamento de Becas, priorizando a estudiantes que presenten certificación legal de pertenencia a comunidades, pueblos o nacionalidades del Ecuador.
- Se articulará el diálogo de saberes en los procesos de enseñanza-aprendizaje, integrando conocimientos, metodologías y epistemologías ancestrales y comunitarias en los currículos, la investigación y la vinculación, en concordancia con el carácter plurinacional del Estado.
- Se diseñarán e implementarán programas de acompañamiento y nivelación académica con pertinencia cultural, así como políticas de cuotas y becas específicas, para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso exitoso de estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades.
- Se fomentará un ambiente universitario libre de discriminación étnico racial, mediante campañas de sensibilización, formación en interculturalidad para todo el personal y la promoción de espacios de encuentro e intercambio cultural.

7.4. POLÍTICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- La UEB integrará el enfoque ambiental y los derechos de la naturaleza en su gestión administrativa, operativa y académica, a través de la implementación de un sistema de gestión ambiental que promueva la eficiencia en el uso de recursos (agua, energía, papel), la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, y las compras sostenibles.



- Se transversalizará la educación ambiental y la ética ecológica en todos los planes de estudio, fomentando la investigación científica y la innovación tecnológica orientadas a la solución de problemas ambientales locales y nacionales, y a la promoción del Buen Vivir o Sumak Kawsay.
- Se promoverá la transformación de los campus universitarios en modelos de sostenibilidad, mediante la conservación de áreas verdes, la implementación de infraestructura eco-eficiente, el uso de energías renovables y la movilidad sostenible.
- La Universidad fortalecerá su vinculación con la sociedad a través de proyectos y programas que promuevan la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y el desarrollo de comunidades sostenibles en la provincia de Bolívar y el país.

7.5. POLÍTICA TRANSVERSAL DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

- La UEB designará al Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, como la instancia responsable de la articulación, monitoreo, evaluación y reporte anual del Plan de Igualdad. El informe final de ejecución y resultados será remitido formalmente al Consejo Universitario, así como a las demás autoridades competentes y al Consejo de Educación Superior (CES). Se garantizará la asignación de recursos humanos y financieros para su ejecución.
- La implementación, seguimiento y evaluación del Plan se realizará con la participación activa y representativa de todos los estamentos de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores), a través de comisiones y mecanismos de consulta permanentes, en el marco del principio de cogobierno.

VALORES Y PRINCIPIOS DEL PLAN

8.1. Valores

Los valores representan las convicciones profundas de la institución para este periodo:

- **Respeto:** Reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada persona y de los derechos de la naturaleza.
- **Solidaridad:** Apoyo mutuo entre los estamentos universitarios para superar las brechas de desigualdad y apoyar a los grupos de atención prioritaria.
- **Justicia Social:** Búsqueda constante de la equidad en la distribución de recursos, conocimientos y oportunidades dentro de la universidad.
- **Transparencia:** Gestión clara y abierta de las políticas de igualdad, permitiendo la rendición de cuentas sobre los avances del plan.
- **Empatía:** Capacidad de comprender y valorar las realidades y necesidades diversas de cada integrante de la comunidad educativa.
- **Responsabilidad Ética:** Compromiso firme con el cumplimiento de la normativa legal y social en favor de los derechos humanos.

8.2. Principios

Los principios son las reglas fundamentales que orientan la gestión de la igualdad en la UEB:

- **Igualdad de Oportunidades:** Garantizar que todos los miembros de la comunidad universitaria, sin distinción de género, etnia, discapacidad o condición socioeconómica,

tengan las mismas posibilidades de acceso, permanencia y éxito académico o profesional.

- **No Discriminación:** Prohibición estricta de cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento y goce de los derechos humanos en el campus.
- **Equidad de Género:** Reconocimiento de las diferencias históricas entre hombres, mujeres y diversidades para aplicar medidas que aseguren la justicia y la paridad en la toma de decisiones y el trato.
- **Interculturalidad:** Fomento del diálogo horizontal y el respeto mutuo entre las diversas identidades culturales, valorando los saberes ancestrales y la plurinacionalidad.
- **Inclusión Universal:** Compromiso con la eliminación de barreras para las personas con discapacidad, asegurando su plena participación y autonomía a través de la accesibilidad y el diseño universal.
- **Sostenibilidad Ambiental:** Compromiso ético con la protección de la Pacha Mama, integrando el respeto a la naturaleza en todas las decisiones académicas y administrativa.



9. PLAN DE ACCIÓN

No	EJE	ESTRATEGIA	INDICADORES	FÓRMULA INDICADOR DEL	ACTIVIDADES	2026	2027	2028	2029	PRESUPUESTO	RESPONSABLES
1	TRANSVERSAL 01	Incorporar los enfoques de los ejes del plan de igualdad en la gestión académica	Al 2029, el 80% de las carreras incorporan los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los diseños curriculares, sílabos, proyectos de investigación y vinculación.	% de carreras que incluyen contenidos de los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los diseños curriculares, sílabos, proyectos de investigación y vinculación.	(N° carreras que incorporan los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los diseños curriculares/ Total de carreras) x100;	Socializar la incorporación en los ajustes curriculares, referente a los ejes del plan de igualdad	x			0	Vicerrectorado Académico / Dirección de Gestión Académica
					(N° carreras que incorporan los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los sílabos/ Total de carreras) x100;	Informe de diseños curriculares de las carreras donde se evidencia la incorporación de enfoques de ejes del plan de igualdad.		x		0	Vicerrectorado Académico / Dirección de Gestión Académica
					(N° carreras que incorporan los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los proyectos de investigación/Total de carreras) x100;	Informe de los sílabos de las carreras donde se evidencia la incorporación de los enfoques de los ejes del plan de igualdad.	x	x	x	0	Coordinadores de Carrera
					(N° carreras que incorporan los enfoques de los ejes del plan de igualdad en los proyectos de investigación/Total de carreras) x100;	Informe de los proyectos de investigación y vinculación de las carreras donde se evidencia la incorporación de los enfoques de los ejes del plan de igualdad.	x	x	x	0	Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
2	TRANSVERSAL 02	Capacitar a la comunidad universitaria en los "Ejes del plan de igualdad"	Al 2029, haber capacitado al 80% de la comunidad universitaria en los ejes del plan de igualdad	% de miembros de la comunidad universitaria capacitados en los ejes del plan de igualdad	(N° de miembros de la comunidad universitaria capacitados / N° total de la comunidad universitaria) * 100	Diseñar el plan de capacitación en los ejes del plan de igualdad	x	x	x	0	Vicerrectorado Académico
						Ejecutar el plan de capacitación en los ejes del plan de igualdad	x	x	x	20.000	Vicerrectorado Académico
						Elaborar el informe de la ejecución y resultados del plan de capacitación en los ejes del plan de igualdad	x	x	x	0	Vicerrectorado Académico
3	TRANSVERSAL 03	Garantizar la asignación de becas y ayudas económicas con enfoque de igualdad y acción afirmativa.	Al 2029, se otorguen al menos el 10% de las becas	% de ayudas económicas adjudicadas a grupos de atención prioritaria (Discapacidad, Pueblos y Nacionalidades, Víctimas de violencia, LGTBIQ+).	%de ayudas por acción grupos de atención prioritaria (Discapacidad, Pueblos y Nacionalidades, Víctimas de violencia, LGTBIQ+). / % total de ayudas planificadas x 100	Socializar el eglamento de Becas 2026.	x	x	x	0	Bienestar Universitario
						Recepción y análisis de los documentos presentados por los estudiantes	x	x	x	0	Bienestar Universitario Comisión de Becas
						Informe de resultados del número de estudiantes que han sido favorecidos con las becas	x	x	x	240000 (por año, según el presupuesto asignado)	Bienestar Universitario
4	TRANSVERSAL 04	Fomentar investigación y vinculación con los enfoques de los ejes del plan de igualdad	Al 2029, se ejecute al menos 4 proyectos de investigación y vinculación con los enfoques de los ejes del plan de igualdad.	N° de proyectos aprobados con los enfoques de los ejes del plan de igualdad	No. de la comunidad universitaria socializada/ total de la comunidad universitaria * 100	Convocar a docentes y estudiantes a presentar proyectos de investigación y vinculación con los enfoques de los ejes del plan de igualdad	x	x	x	0	Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
						Establecer alianzas con cabildos, comunas y organizaciones indígenas, afro y montubias	x	x	x	0	Carreras UEB
						Publicar los resultados obtenidos de los proyectos de investigación y vinculación a través de la producción científica académica	x	x	x	0	Docentes Investigadores / estudiantes
	TRANSVERSAL 05	Implementar un proceso institucional de levantamiento, actualización y análisis de información para caracterizar al 100% de la comunidad universitaria en función de variables sociodemográficas, con enfoque de inclusión y diversidad.	Al 2027, caracterizar al 100% de la comunidad universitaria en función de variables sociodemográficas, con enfoque de inclusión y diversidad.	% de integrantes de la comunidad universitaria caracterizados en función de variables sociodemográficas con enfoque de inclusión y diversidad.	(Número integrantes de la comunidad universitaria caracterizados en función de variables sociodemográficas / Total de integrantes de la comunidad universitaria) x 100	Diseñar y validar instrumentos para el levantamiento de información sociodemográfica de la comunidad universitaria.	x	x	x	0	Vicerrectorado Académico
						Socializar y sensibilizar a la comunidad universitaria la importancia del registro y auto identificación de variables sociodemográficas.		x	x	0	TICs
						Elaborar reportes e informes periódicos sobre resultados	x	x	x	0	Bienestar Universitario

		sociodemográficas, con enfoque de inclusión y diversidad.				de la caracterización de la comunidad universitaria							
5	GÉNERO	Fortalecer el Protocolo de Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Comunidad Universitaria	Al 2028, socializar el 70% de la comunidad universitaria el protocolo de prevención y atención de violencia de género	% de socialización del protocolo a la comunidad universitaria	1 protocolo de prevención y atención de violencia de género	Diagnóstico atención de violencia de género	X				0	Departamento de Admisiones, Bienestar Universitario	
						Reforma del protocolo de prevención y atención de violencia de género		X			0	Departamento de Admisiones, Bienestar Universitario	
						Publicidad impresa para la difusión del eje de género		X			5000	Departamento de Admisiones, Bienestar Universitario	
						Campañas de difusión del protocolo de prevención y atención de violencia de género		X	X	X	0	Departamento de Admisiones, Bienestar Universitario	
						Informe de ejecución de la aplicación del protocolo de prevención y atención de violencia de género		X	X	X	0	Departamento de Admisiones, Bienestar Universitario	
Fortalecer el lactareo		Al 2029, equipar el lactario institucional para promover la conciliación de la vida académica, laboral y familiar de la comunidad universitaria.	Porcentaje de equipamiento del lactario institucional.	% de equipamiento implementado / % de equipamiento implementado x 100	Diagnóstico de la comunidad universitaria (mujeres)	X						Bienestar Universitario	
					Elaboración del proyecto de equipamiento para el lactario		X				Dirección de Servicios Institucionales		
					Informe de ejecución y resultados				X				
Fortalecer el eje de género en la comunidad universitaria.		Al 2029, el 10% de la comunidad universitaria participe en las actividades orientadas a la promoción de la igualdad de género.	4 actividades orientadas a la promoción de igualdad de género	Número de actividades ejecutadas/Número de actividades programadas	Conmemoración de fechas emblemáticas y espacios académicos formativos.	X	X	X	X	0	Decanos, Coordinadores de Carrera		
					Campaña institucional "Igualdad y respeto"	X	X	X	X	0	Talento Humano (Médico Ocupacional)		
					Charla Ruta Ecuador: Juventud, Liderazgo y participación ciudadana.	X	X	X	X	0	Vicerrectorado Académico		
7		8	Accesibilidad física	Al 2029 implementar al menos un 20% de la infraestructura física accesible en la universidad	% de implementación de infraestructura accesible	Número de adecuaciones ejecutadas / número de adecuaciones planificadas) *100	Adecuación de infraestructura accesible para personas con discapacidad (baños, con puertas inclusivas, creación y adecuación de rampas, reparación de elevadores, señalética, etc)	X	X	X	X	150000 ((por año, según presupuesto asignado)	Servicios Institucionales, Planeamiento, Unidad de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional,
							Elaboración, socialización, ejecución e informe del protocolo de incendios	X				0	Planeamiento, Unidad de Gestión de Riesgos, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
Mapas de interiores de cada campus con protocolo de actuación en caso de riesgos			Al 2028, contar con el 60% de los protocolos aprobados, en los diferentes campus de la UEB	% de protocolos aprobados	Número de protocolos aprobados/Número de protocolos planificados*100.	Elaboración, socialización, ejecución e informe del protocolo de actuación en caso de sismos.	X	X	X	X	0	Planeamiento, Unidad de Gestión de Riesgos, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	
						Elaboración y aprobación del Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo	X	X			0	Dirección de Gestión Académica	
9			Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.	Al 2029 contar el Protocolo Institucional de Inclusión Educativa para estudiantes con discapacidad,	Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo	Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo	Aplicación del Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo		X	X	X	0	Dirección de Gestión Académica
		Informe de ejecución y resultados del Protocolo para la inserción, adaptación, permanencia y culminación del proceso educativo						X	X	X	0	Dirección de Gestión Académica	
10		DISCAPACIDAD	Crear un bolsa de empleo	Al 2028, contar la bolsa de empleo en la UEB	Implementación de la bolsa de empleo	% de implementación de la bolsa de empleo	Elaborar Proyecto de bolsa de empleo	X	X			0	Dirección de Talento Humano
												TICS	
							Informe de ejecuciones y resultados		X	X	X	0	Dirección de Talento Humano

11	Movilidad internacional	Al 2028, implementar al menos 1% de movilidad internacional presencial o virtual para la comunidad universitaria	% de cupos de movilidad otorgados	Número de personas que accedan a la movilidad / Número total de la comunidad universidad *100	Socializar y fomentar que estudiantes con discapacidad participen en programas de movilidad internacional.	X	X	X	X	0	Dirección de Talento Humano
											Dirección de Servicios Institucionales
12	Página web inclusiva - personas con discapacidad	Al 2026, disponer del 100% de la página web inclusiva	Página web inclusiva	Herramientas planificadas/herramientas implementadas *100	Implementar en la página institucional herramientas tales como: Texto alternativo obligatorio en todas las imágenes.	X				0	Dirección de TICs
					Subtítulos en videos institucionales.						
					Compatibilidad con lectores de pantalla.						
					Navegación por teclado.						
					Contraste alto (mínimo 4.5:1).						
14	Promover la participación de pueblos y nacionalidades en espacios académicos	Al 2029, incrementar el 10% de la participación de pueblos y nacionalidades	% de estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades	(N° estudiantes auto identificados / Total estudiantes) x100	Campañas de admisión inclusiva	x				0	Unidad Bienestar Universitario
					Planificación de actividades académicas programadas por las carreras	x	x	X	x	0	Coordinadores de Carrera
					Generar un informe de ejecución y participación estudiantil de pueblos y nacionalidades en espacios académicos		x	X	x	0	Coordinadores de Carrera
15	Fortalecer institucionalmente la identidad cultural y el respeto a la diversidad étnica	Al 2029, realizar 4 eventos interculturales (uno por año) que promuevan el intercambio cultural y visibilicen la diversidad en los campus.	N° de eventos interculturales ejecutados por año	N° de eventos interculturales ejecutados /N° de eventos interculturales planificados)*100	Inti Raymi	X	x	X	x	0	La Facultad/dependencia que tenga el bastón de mando
					Conmemorar de los Difuntos	X	x	X	x	0	Decanatos y Coordinaciones de carrera
					Feria gastronómica	x	x	X	x	0	Carrera de Turismo y comunidad universitaria
					Evento artístico	x	x	X	x	0	Departamento de Cultura
16	Fortalecer la gestión académica, incorporando enfoques interculturales inclusivos en la planificación curricular y las prácticas pedagógicas asegurando la igualdad de oportunidad para la UEB	Al 2029, institucionalizar un enfoque intercultural inclusivo en la planificación curricular y las prácticas pedagógicas de la UEB.	Crear el Proyecto "Somos todos sabiduría ancestral y cosmovisión andina" N° de actividades indicadas en el calendario andino y de efemérides nacionales e internacionales	Cuento de actividades indicadas en el calendario y la creación del proyecto	Actividades reconocidas, celebradas, de acuerdo con el calendario andino y de efemérides nacionales e internacionales aprobado.	x	x	X	x	0	Dirección de gestión académica
					Aprobación del calendario andino y de efemérides nacionales e internacionales aprobado.	x	x	X	x	0	Dirección de gestión académica
17	Generar alianzas estratégicas con los actores externos y conocedores de	Al 2027, establecer al menos 5 convenios o alianzas estratégicas con instituciones u	Número de alianzas o convenios ambientales suscritas	No. de alianzas o convenios suscritos / No. de alianzas o convenios planificados *100	Conformación de la Comisión de Gestión Ambiental	x	x	X	x	0	Vicerrectorado Académico
					Identificación de actores ambientales locales, nacionales o internacionales	x	x	X	x	0	Vicerrectorado Académico

18		la educación ambiental	organizaciones ambientales			Suscripción de alianzas o convenios	x	x	X	x	0	Relaciones Interinstitucionales
						Elaboración de proyectos	x	x	X	x	0	Comisión de Gestión Ambiental
						Informe de seguimiento y evaluación los proyectos	x	x	X	x	0	
		Fomentar el Liderazgo Académico y acción climática frente al desafío global	Al 2029, el 20% de la comunidad universitaria, fomenta buenas prácticas ambientales	% de cultura ambiental aplicada en la comunidad universitaria	No. de comunidad universitaria que fomenta la cultura ambiental/ No. total de comunidad universitaria *100	Jornadas ecológicas (curso la huella ecológica y tu- minga- cuidado de los espacios verdes y jardineras, reciclaje, ahorro de energía - agua; cero humo, entre otras)	x	x	X	x	0	Rectorado
						Feria de Proyectos innovadores sostenibles	x	x	X	x	0	
						Exposición Fotográfica Ecosistemas de Bolívar	x	x	X	x	0	
					Siembrathon (siembra de árboles)					0		
					Lanzamiento Mascota Institucional					0		

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El seguimiento y monitoreo del Plan Institucional de Igualdad de la Universidad Estatal de Bolívar constituye un proceso sistemático, continuo y participativo orientado a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y acciones establecidas, así como a garantizar la mejora continua de las estrategias implementadas en los ejes de género, discapacidad, interculturalidad y ambiente.

10.1. Objetivo del seguimiento y monitoreo

Garantizar la implementación efectiva del Plan de Igualdad mediante la evaluación periódica (semestral) de sus resultados, el análisis de indicadores y la toma oportuna de decisiones que permitan corregir desviaciones, fortalecer acciones y asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad y no discriminación en la comunidad universitaria.

10.2. Enfoque del proceso

El seguimiento y monitoreo se desarrollará bajo los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos:** asegurando el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.
- **Enfoque de género:** identificando y reduciendo brechas estructurales.
- **Enfoque intercultural:** promoviendo el respeto y la inclusión de la diversidad cultural.
- **Enfoque de inclusión:** priorizando a grupos de atención prioritaria.
- **Enfoque de sostenibilidad:** incorporando criterios ambientales en la gestión institucional.

10.3. Responsables

El proceso de seguimiento y monitoreo estará a cargo de:

- El **Vicerrectorado Académico**, responsable de la supervisión y reporte institucional.



- Las **direcciones administrativas y académicas**, encargadas de la ejecución y reporte de actividades.
- La **Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad**, como instancia técnica de apoyo en evaluación.
- La **Unidad de Bienestar Universitario** o su equivalente, como ente articulador.
- Los decanatos y la Extensión Universitaria de San Miguel.
- El **Consejo Universitario**, como máxima instancia de gobierno, encargado de la aprobación de los informes finales de ejecución del Plan, la evaluación estratégica de sus resultados y la toma de decisiones para su actualización o reforma, en el marco de la rendición de cuentas institucional.

10.4. Mecanismos de seguimiento

Se implementarán los siguientes mecanismos:

- **Matrices de seguimiento:** que permitan registrar el avance de actividades, cumplimiento de metas e indicadores.
- **Informes periódicos:** semestrales y anuales sobre el estado de ejecución del plan.
- **Recolección de datos institucionales:** a través de sistemas de información (Talento Humano, TIC, Bienestar Universitario).
- **Encuestas y diagnósticos:** dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Reuniones de evaluación:** con responsables de cada eje estratégico.
- Para la ejecución de las ayudas económicas, la Dirección de Bienestar Universitario, a través de Trabajo Social, aplicará un enfoque interseccional al evaluar los quintiles de pobreza (Art. 20 del Reglamento), priorizando a estudiantes que acumulen condiciones de vulnerabilidad (ej. mujer, indígena, con discapacidad y en quintil 1 o 2), tal como lo faculta la normativa de acción afirmativa vigente.

10.5. Periodicidad

El monitoreo se realizará de la siguiente manera:

- **Seguimiento continuo:** durante la ejecución de actividades.
- **Evaluación semestral:** para analizar avances parciales.
- **Evaluación anual:** para medir resultados e impacto.
- **Evaluación final:** al cierre del período del plan (2026-2029).

10.6. Reporte y rendición de cuentas

Los resultados del seguimiento serán consolidados en informes institucionales que serán:

- Presentados al Vicerrectorado Académico
- Socializados con la comunidad universitaria.
- Remitidos para la rendición de cuentas institucional, subir la información al SAPRI, y procesos de autoevaluación y evaluación institución conforme a la normativa vigente.



10.7. Mejora continua

A partir de los resultados obtenidos, se implementarán:

- Planes de mejora para corregir desviaciones.
- Ajustes en las estrategias y actividades.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Actualización del plan de acción.

10.8. Participación

El proceso de seguimiento y monitoreo promoverá la participación activa de:

- Autoridades
- Estudiantes
- Docentes
- Personal administrativo
- Personal de servicio
- Grupos de atención prioritaria

Esto garantizará la transparencia, corresponsabilidad y pertinencia de las acciones implementadas.

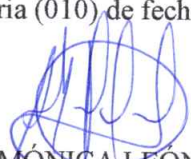


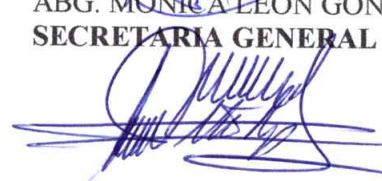
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado y discutido el Primer Debate por Consejo Universitario en sesión extraordinaria (020) de fecha 18 de junio del 2026; y aprobado en Segundo Debate en sesión ordinaria (010) de fecha 1 de septiembre del 2026.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **PLAN INTEGRAL DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**.

Guaranda 1 de septiembre de 2026.



BIBLIOGRAFÍA

- Abarca Cariman, G. (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad. (UNESCO, Ed.) APUNTES. Educación y Desarrollo Post-2015(Nº 9). Obtenido <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>
- Acosta, A. &. (2016). Perspectivas institucionales y educación superior desde miradas globales a espacios locales: el caso de México. Revista Educación Superior, 45(179), 9-23. doi:doi:doi: 10.1016/j.resu.2016.04.007
- Andrade Ciudad, L. (2019). Diez noticias sobre el quechua en el último censo peruano. Letras, 90(132), 41-70. doi: <https://dx.doi.org/10.30920/letras.90.132.2>
- ABGLT (2012). LGBT Communication Manual, Brazilian Gay, Lesbian, Bisexual, Transvestite and Transsexual. ABGLT & UNAIDS.
- Alonso, A., y Díez, E. (2008). Universidad y discapacidad: indicadores de buenas prácticas y estándares de actuación para programas y servicios. SIGLO CERO, 39(226), 82-98.
- Alonso, M., y Araoz, I. (2011). El impacto de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación educativa española. CINCA.
- Asamblea Nacional de la República de Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial Nº 796 de 25 de septiembre del 2012. Quito, Ecuador.
- Asamblea General de la ONU (2015). Agenda para el Desarrollo Sostenible.
- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República de Ecuador Bill & Melinda Gates
- CNIG (2018). Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI. 2018-2018.
- CEPAL. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis]. (2020). Estadísticas de Discapacidad.
- <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Corbetta, S., Bonetti, C., & et.al. (2018). Educación intercultural bilingüe y enfoque de interculturalidad en los sistemas educativos latinoamericanos. Avances y desafíos. CE.
- Consejo de Educación Superior. (2020). Reglamento de Régimen Académico. CES
- Consejo de Educación Superior. (2018). Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior. CES.
- Cinda. (2016). Educación Superior en Iberoamérica Informe 2016. Universia.
- Emakunde (2008). Glosario de términos impacto de género. Instituto Vasco de la Mujer. Disponible en Fundación Maquita (2019). Diagnóstico Sobre La Situación De Género La Universidad Estatal de Bolívar.
- Eltelegrafo(2021). Amawtay Wasi.
- Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/amawtay-wasi>
- Fierro, W., Mayorga, A., Fierro, M., y Bonilla, J. (2019). Estudio del nivel de preparación de las Universidades para atender a estudiantes con discapacidad. Revista Espacios, 40(36), 1-13.
- Foundation (2017). A conceptual model of women and girls' empowerment.
- Fuentes, H., & Montoya, J. F. (2012). La condición humana desde la visión socioantropológico cultural del ser humano. Revista Santiago, 128(2), 351-361. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/370371575/Fuentes-Gonzalez-Et-Al-La-Condicion->

Humana-Desde-La-Vision-Socio-Antropologico-Cultural-Del-Ser- Humano

- Fuentes, H., Fuentes, L., & Montoya, J. (2012). La formación en la educación superior desde lo holístico, complejo y dialéctico de la construcción del conocimiento científico. Santiago de Cuba: Ediciones UO.
- Herdoiza, M. (2015). Construyendo Igualdad en la Educación Superior: fundamentación y lineamientos para transversalizar los ejes de igualdad y ambiente (Primeraed.). Senescyt/Unesco. Recuperado de https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Construyendo-igualdad-en-la-educacion-superior_nov_2018.pdf
- Hausmann, Ricardo, Laura D. Tyson, Saadia Zahidi, Editores (2012). "The Global Gender Gap Report 2012". Foro Económico Mundial, Ginebra, Suiza. Recuperado de https://www.emakunde.euskadi.eus/u72-contema/es/contenidos/informacion/glosario/es_gizonduz/glosario.html#0
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México, 2007.
- LOES. (2018). Ley Organica De Educacion Superior, LOES. 2012, 1–58. <https://bit.ly/3fmbS9>
- Lissi, M. R., Zuzulich, M. S., Hojas, A. M., Achiardi, C., Salinas, M., y Vásquez, A. (2013). En el camino hacia la educación superior inclusiva en Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- ONU Mujeres (2017). Profundicemos en términos de género. Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores.
- UNESCO. (1997). *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, UNESCO, Paris. Obtenido de https://oibc.oei.es/uploads/attachments/125/nuestra_diversidad.pdf
- UNESCO. (2021). *UNESCO*. Obtenido de La educación transforma vidas: <https://bit.ly/3akCyaL>
- Ramos, M. 2012. Manual de Capacitación a Líderes Locales en Masculinidades y Prevención de la Violencia Basada en Género. UNFPA.
- Rodríguez, N. (2004). Integración de las personas con discapacidad en la educación superior en Ecuador. Unesco
- Salud Sexual para el Milenio: Declaración y documento técnico; 2009
- SENESCYT (2018). Protocolo de prevención y actuación en casos de Acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior.
- SENESCYT. (2017). Guía para la igualdad y ambiente en la educación superior. In J&M PUBLICIDAD.
- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [Senescyt]. (2019). Sistema Integral de Información de Educación Superior (SIIES). Senescyt
- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [Senescyt]. (2014). 35 Logros en Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación 2013. Senescyt.
- Senplades. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*. Quito: REPÚBLICA DEL ECUADOR- CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN (CNP).



Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>

- UNFPA y Promundo (2010). Engaging Men and Boys in Gender Equality and Health. A Global toolkit for action; ONUSIDA (2011). Orientaciones terminológicas de ONUSIDA.
- World Health Organization (2020) Adolescent pregnancy.
- Xinia, Z. M. (2017). Diversidades (inter)culturales y desafíos para la educación superior en Centroamérica. ((UNESCO-IESALC), Ed.) *Educación Superior y Sociedad (ESS)*, Vol.20(Núm.20).
- Obtenido de <http://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/21>

